

# Las competencias educativas de la criminología y su ampliación en el campo laboral

## The educational competencies of criminology and its expansion in the workplace

 **José Enrique Delgado**  
*jose.delgado@rcastellanos.cdmx.gob.mx*  
Universidad Rosario Castellanos  
México

Recepción: 3 de marzo de 2024  
Aprobación: 5 de junio de 2024



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons  
Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

### RESUMEN

En este artículo se propone una nueva definición de la criminología con base en una revisión epistemológica y etimológica de la disciplina. Tras este procedimiento, los objetivos del área y sus alcances como ciencia se reestructuran para considerar sus competencias educativas declarativas, procedimentales y actitudinales en paralelo a las presentes en el ámbito penal. De esta forma, se pretende ampliar el ámbito profesional de los criminólogos en el mundo empresarial, corporativo, en políticas públicas y las tecnologías de la información y la comunicación. Para lograr tal fin, se realizó un análisis documental junto con el desarrollo y aplicación de un formulario a trece docentes criminólogos de licenciatura para que —desde su pericia y experiencia— ponderen las competencias educativas a la luz de las recientes necesidades profesionales y sociales para, a su vez, modificar el mapa curricular universitario en criminología.

**Palabras clave:** criminología, competencias educativas, hechos antisociales, zemiología, prevención

### ABSTRACT

This article proposes a new definition of criminology based on an epistemological and etymological review of the discipline. Following this procedure, the objectives of the field and its scope as a science are restructured to consider its declarative, procedural and attitudinal educational competencies in parallel with those present in the criminal field. In this way, the professional scope of criminologists will be extended to the economic world, the corporate world, public policies and information and communication technologies. To this end, a documentary analysis was carried out, together with the development and application of a form to thirteen teachers of undergraduate criminology, so that -from their expertise and experience- they could reflect on the educational competencies in the light of recent professional and social needs, in order to modify, in turn, the university curricular map in criminology.

**Keywords:** criminology, educational competencies, antisocial events, zemiology, prevention

## INTRODUCCIÓN

Desde que se ocupó por primera vez el término *criminología* en 1850 (Wilson, 2015) hasta la actualidad, la disciplina ha sido redefinida con base en distintos aspectos que convergen en ella. El paradigma, contexto histórico y social con los cuales surgió ya no corresponden a la actualidad, aunque subsisten las conductas antisociales; mismas que han permitido que esta disciplina sobreviva y que, además, sobrepase el mero ámbito de la materia penal. Al mismo tiempo, en su carácter de ciencia sintética en la que subyace una naturaleza inter, multi y transdisciplinaria, las otras ciencias de las que se nutre, sustenta y acompaña también han sufrido una serie de transformaciones que se actualizan teórica, metodológica y epistemológicamente (Paoli, 2019).

Desde un punto de vista histórico, las competencias educativas de la criminología suelen asociarse, sobre todo, con el ámbito penal. Eso ha derivado que las universidades —al formar profesionales bajo tal paradigma— constriñan el campo laboral y de injerencia de los futuros criminólogos, soslayando otras áreas de oportunidad e intervención en materia civil, familiar, mercantil, laboral, económica, empresarial, tecnológica, pedagógica (de formación básica) e incluso política. Esto se puede advertir, en parte y como ejemplo, en la propuesta curricular para la Licenciatura en Criminología donde las asignaturas en el ámbito jurídico más recurrentes son Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas Penitenciarios y Criminalística (Rodríguez, 2014).

En consecuencia, existe un problema epistemológico, por lo cual el objetivo es redefinir los alcances de la criminología en la actualidad y, en ese sentido, proyectar las nuevas competencias educativas —que le son inherentes— en los planes y programas de estudio de las licenciaturas de dicha profesión. Todo ello para potenciar la participación y el alcance laboral del criminólogo en otras áreas empresariales, corporativas y de políticas públicas.

### ¿Por qué redefinir la noción criminología?

Las ciencias, disciplinas, profesiones y oficios se actualizan dependiendo de las circunstancias históricas, las necesidades sociales, la tecnología y el replanteamiento teórico conceptual en constante cambio. En este marco, la criminología ha experimentado un conjunto de transformaciones desde 1850, debido a que, en su

momento de origen, se lo asociaba únicamente con el delito —definido desde el derecho penal—. En la actualidad, esta visión limitada ha provocado discusiones epistemológicas sobre la diferencia que existe entre la conducta antisocial (crimen) y el acto tipificado en un código penal (Ferrajoli, 2013).

Esto supone que la criminología debe ser abordada desde otras aristas, puesto que, de quedarse con esta conceptualización de origen, el criminólogo vería reducida su capacidad de ejercicio profesional en el área de la penología (Rodríguez, 2024). Por el contrario, al replantear el concepto se destaca el carácter preventivo; es decir: la intervención temprana o con tiempo pertinente en áreas tan diversas de la sociedad como podrían ser los ámbitos educativos (formación básica en primaria y secundaria), corporativos, políticas públicas, aplicación en tecnologías o recursos humanos (Esquivel, 2021).

Desde esta perspectiva, las competencias educativas de la criminología amplían el abanico de oportunidades profesionales y laborales, lo cual permite aplicar esta disciplina a otros espacios no contemplados por desconocimiento o porque la definición original restringe las posibilidades de acción.

## MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL

### Las competencias educativas

Una de las acepciones emitidas por la Real Academia Española (RAE, s.f.) sobre la noción *competencia* es la siguiente: “Pericia, aptitud o idoneidad para hacer algo o intervenir en un asunto determinado” (definición 2). De tal manera que la palabra, por sí sola —aún sin añadirle el complemento determinativo *educativa*— alude a las facultades para responder a las demandas de un individuo o de una sociedad para ejecutar una actividad o una tarea; para lo cual se requiere de un conjunto de habilidades prácticas y cognitivas interrelacionadas y conocimientos, motivaciones, valores, actitudes, aptitudes y otras de comportamiento que pueden ser aplicados en conjunto y de manera eficaz (López, 2016).

Ahora bien, las competencias pueden ser de distinto tipo: laborales, profesionales, personales, humanas, sociales, ciudadanas, culturales, emocionales, comunicativas, digitales y, desde luego, educativas. El desarrollo y potenciamiento de aquellas

dependerá de las necesidades, tanto personales como sociales requeridas según un momento dado (Trujillo, 2014). De tal manera, las competencias educativas tienen como propósito generar las habilidades, facultades, saberes y aptitudes que doten de herramientas prácticas, metodológicas, teóricas, conceptuales y deónticas para que un profesionista participe y actúe en su ámbito laboral.

Desde que, en 1998, la Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación (Unesco) —a través de la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior— se expresó sobre la necesidad de favorecer un aprendizaje permanente y en construcción de competencias adecuadas para aportar al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad, cientos de universidades se centraron en alcanzar las metas de dicha propuesta e incluso se modificaron planes y programas de estudio. Al mismo tiempo, se crearon cursos de actualización para su planta docente con el fin lograr tales propósitos. Así, las competencias educativas se entienden como la convergencia de los comportamientos sociales, afectivos y las habilidades cognitivas, psicológicas, sensoriales y motoras para desarrollar un papel, un desempeño, una actividad o una tarea (Argudín, 2015).

Cabe mencionar que las competencias educativas han sido clasificadas de distinta forma. A saber: las genéricas, las disciplinarias o transversales de área y específicas o profesionales (Unigarro, 2017). Las genéricas, como su nombre lo indica, aluden a aquellos recursos que le permitan desplazarse como profesional y tienen como característica primordial que no requieren del contexto específico, para lo cual pueden aplicarse exámenes internacionales para determinar y evaluar su desarrollo a nivel mundial. Las disciplinarias o transversales de área, también conocidas como tronco común (Miranda *et al.*, 2023), aluden a las bases de saberes teóricos, conceptuales y metodológicos compartidos en distintas disciplinas; por ejemplo, el área de química se especializa en ingeniería en alimentos, químico farmacéutico biólogo o ingeniería química. Mientras que las específicas o profesionales son las inherentes a la profesión.

Otra clasificación que ha tenido un alcance considerable dentro del ámbito educativo es aquella que refiere a las competencias declarativas, procedimentales y actitudinales (Espinoza y Medina, 2021). Lo declarativo especifica lo que se ha de saber, lo cual

va desde teorías, conceptos o el lenguaje propio de la profesión. Lo procedimental conduce a desarrollar las técnicas, metodología o estrategias a seguir para la práctica propia de la disciplina. En tanto que lo actitudinal concierne al marco deóntico que va de la mano de la actitud pertinente para los saberes (Guzmán, 2017).

A lo anterior hay que añadir que tales competencias son factibles de conseguir a través de determinados modelos pedagógicos que regularmente van aparejados con el constructivismo de Piaget, Vygotsky y Ausubel, cuyos pilares conceptuales básicos son el aprendizaje autogestivo, significativo y situado; los estudiantes al centro y el docente como acompañante (Ortíz, 2015).

## Redefinir la criminología

Definir la criminología —de acuerdo con las actuales circunstancias históricas, sociales y tecnológicas— resulta no sólo útil, sino necesario; lo cual se explica también desde la perspectiva de la falsabilidad de Popper y Kuhn (Alcalde, 2014); es decir: se debe ubicar a esta ciencia bajo los recientes paradigmas científicos —inter, intra y transdisciplinaria— que le son inherentes— y otras áreas de apoyo como la sociología, derecho, psicología, antropología hasta acudir, incluso, al trabajo social, historia y, desde luego, la filosofía.

Con el fin de redefinir la criminología, entonces, se recurre a la filología como análisis de origen y a la epistemología como estudio del devenir constructivo del concepto. Wilson (2015), sin embargo, demuestra lo complejo que es ubicar el origen etimológico del término *criminology* (en inglés). Aunque, de primera mano, la discusión se centra en que si había sido Topinard (1879) o Garófalo (1885) quienes habían acuñado la palabra. Pero es cierto que el término apareció en inglés y la literatura *newgate* fue el espacio donde se comenzó a hablar de criminología (en español), asociada con el criminólogo, el crimen y el criminal. Esto indica que este concepto no nace explícitamente en la investigación científica académica. De hecho, los italianos y los franceses son quienes le darían un carácter científico y positivista; esto último, sobre todo, trabajado por Lombroso (Buil, 2016).

Cabe señalar que el nacimiento de la criminología está asociado con las ciencias penales y los estudios del delito. Es decir, se enfoca en los orígenes

de los crímenes y los medios para acabar con ellos, de lo cual deviene la penología. En el proceso de construcción conceptual —y según la corriente teórica o escuela— se le fueron añadiendo elementos clave que ampliaron el objeto de estudio de la disciplina: prevención, tratamiento, cura, castigo, control social, víctima y victimario (ello da lugar a la victimología), reparación, conciliación, mediación y justicia restaurativa (Buil, 2016).

En este desarrollo epistemológico, la criminología se desprendió de las ciencias penales para convertirse en una ciencia autónoma —así manifestado por Wolfgang en 1963—, aunque aún muy identificado con el delito, la pena y la norma como regulación y no como contención. Sin embargo, aparecieron nuevos planteamientos que propusieron una reconsideración de aquel vínculo entre la criminología, las ciencias penales y el derecho penal. Uno de los cuestionamientos más sólidos al respecto se dio con la criminología crítica, la cual considera al delito como un constructo social y, por ello, se fija en los contextos históricos, grupales, económicos, políticos y religiosos que dieron lugar a una conducta antisocial (McLaughlin y Muncie, 2012). Visto así, más que centrarse en el delito como una acción tipificada en un código penal, se destaca el rechazo a ciertos comportamientos, ya sean individuales y sociales, determinados por un grupo —por lo general en el ejercicio del poder—, en un lugar y tiempo específicos, junto con características culturales notables en usos y costumbres.

Un estudioso de lo jurídico que se ha manifestado al respecto es Ferrajoli (2013), quien explica que existen ciertos crímenes que no se consideran delitos y, *contrario sensu*, hay delitos registrados en los ordenamientos jurídicos que no son propiamente crímenes. Esta premisa también la sostiene Wilson (2015), quien aduce que la criminología, además de ir más allá de lo científico y lo académico, emplea a estudiosos de otras áreas de justicia penal. Esto se suma a la crítica expuesta por Fava y Sande (2019), quienes arguyen que, al momento de fijar el objeto del estudio criminológico como aquellas conductas categorizadas por la norma como delitos, omiten varias prácticas o acciones antisociales que incluso pueden generar más daño.

En consecuencia, se define a la criminología —en este análisis— como una ciencia flexible que se sustenta en la inter, intra, trans y multidisciplinariedad con el fin de explicar y comprender, desde la

conducta individual, la diversidad de factores externos o exógenos —es decir: los sociales, culturales y ambientales— hasta los internos como los biológicos, genéticos y psicológicos. A partir de esta conceptualización, no solo se previene de potenciales acciones criminales, sino se mejoran las fallas u omisiones de un sistema jurídico o judicial (Delgado, 2024).

A su vez, al indicarse la flexibilidad, se alude a la capacidad de la disciplina para tomar ciertos conceptos y herramientas teóricas y metodológicas de otras ciencias que le son afines como la psicología, criminalística, antropología o sociología. Esta maleabilidad también indica la facilidad de la disciplina para trabajar en equipo —con otras áreas— sobre un fenómeno que se tenga como objeto de estudio (Contreras, 2019).

Hay que subrayar, a propósito, que el objeto de estudio se amplía —y este es, precisamente, es uno de los propósitos— al identificar la conducta criminal y los factores internos o externos que llevaron al sujeto a cometer un acto antisocial, pero enfatizando las eventuales intervenciones oportunas que coadyuven a evitar o, por lo menos, contener daños a la comunidad (Ajos, 2014).

Esto último se liga con la coparticipación activa para mejorar el ordenamiento jurídico o judicial en un sentido de reparación o resarcimiento y no de preponderancia punitiva. De tal forma, la tarea del criminólogo no será solo hallar las conductas antijurídicas para que contribuya en la fase de período de pruebas en materia de derecho penal como perito, sino que su actuar se diversifica más allá de lo jurídico (Zárate, 2023). Por ende, su aporte será también social.

## El objeto de estudio de la criminología

Los estudiosos franceses e italianos Topinard, Garófalo y Lombroso ubicaban, en el siglo XIX, a la criminología en el terreno de lo penal. Sin embargo, como sostiene Wilson (2015), esta consideración inicial ha cambiado y, al día de hoy, se estima a esta disciplina como un sistema que permite sumar otras áreas humanísticas que le eran vedadas al arte, la historia, filosofía y a los estudios literarios<sup>1</sup>. De hecho,

<sup>1</sup> “Dostoievski y la criminología: la literatura como método para la comprensión del comportamiento criminal” (Guerra Castañeda, 2023) es un buen material para entender estos vínculos, dado que el autor analiza la psicología subyacente al personaje de la obra *Crimen y*

Rodríguez (2024) indica que el objeto de estudio de la criminología, en el período decimonónico, consistía en observar a los sujetos y sus conductas antisociales.

Pues bien, el hecho de que las acciones (criminales o punibles) afecten a la comunidad no reduce el campo de intervención criminológica al quehacer meramente jurídico, aunque no lo deja fuera. Esto plantea la interrogante: ¿qué es una conducta antisocial?

La literatura en torno a esta concepción, también denominada comportamiento antisocial, suele centrarse en los jóvenes, adolescentes y niños (McLaughlin y Muncie, 2012; Garaigordobil, 2017; Nasaescu *et al.*, 2020). Es por ello que, para tener un alcance mayor, se empleará el término *daño social* que, además, resulta apropiado, porque si bien muchos actos resultan ser perjudiciales para los integrantes de la comunidad, no siempre se tipifican como delitos.

También conocido como *social harm*, el concepto tiene la facultad de agregar aspectos importantes de la criminalidad que van desde las afectaciones físicas, económicas/financieras, emocionales/afectivos, psicológicos junto con la seguridad cultural, la accesibilidad a los recursos naturales e intelectuales hasta los perjuicios sistémicos o corporativos (Simon, 2021). De esta manera, se proyectan nuevos horizontes, alcances y facultades que van más allá del ámbito jurídico delincencial, de tal manera que se ha generado una nueva rama de la criminología: la zemiología.

Derivado del inglés *zemiology*, su raíz etimológica proviene del griego *zemia* que se traduce como daño y *logos* como discurso o tratado. Como propuesta metodológica, esta rama pretende dimensionar, cuantificar y analizar de manera precisa el potencial perjuicio o real hecho a la sociedad (Fava y Sande, 2019).

Vale aclarar que son dos agentes quienes forman el acto criminal: los que cometen el daño social y los que lo reciben o son sujetos del crimen; es decir: las víctimas (Villegas *et al.*, 2015). Sin embargo, quienes realizan el perjuicio pueden dividirse en tres tipos: los individuos —como actos solitarios—; un grupo de personas como la suma de individuos que, en conjunto, afectan a otro u otros o bien una parte de la sociedad organizada ya sea corporativamente, organización delictiva o estructura estatal. Bajo este

paradigma, la intervención profesional de los criminólogos no se reduce a identificar exclusivamente a los que han cometido un delito, sino a todos aquellos que han participado en un acto similar de algún sujeto o un conglomerado de personas. Las víctimas, por su lado, también pueden ser individuos, un sector de la sociedad o la comunidad entera (Bujosa, 2018).

Finalmente, hay que ponderar la potestad de la criminología en su papel preventivo (Hikal, 2017). Si bien es cierto que este carácter provisorio de actitudes o actos antisociales se han enfocado sustancialmente a los delincuentes en el rubro de lo jurídico (Hernández y Monroy, 2017), ahora se trata de señalar las acciones dañinas. Planteado de esta forma, el oficio del criminólogo no se restringe a participar en la etapa de pruebas en materia penal<sup>2</sup>.

## MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación se ejecutó a través de tres formas: la realización de una encuesta, la revisión de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en criminología mexicanas y el análisis etimológico y epistemológico de la profesión. En relación con el material, cabe señalar que se sustentó en el resultado de la encuesta, el contenido de los planes y programas de las carreras de criminología nacionales y en los textos cuyos autores definen y explican la disciplina en cuestión, junto con su raíz etimológica.

El estudio tuvo un enfoque cuantitativo; por lo que se aplicó una encuesta cerrada a través de un formulario a trece docentes criminólogos de licenciatura de distintas instituciones académicas de México bajo el criterio de que tuviesen un plan y programa de estudios en esta rama. En este proceso se consideraron a los siguientes establecimientos de educación superior: Universidad Rosario Castellanos, la Universidad del Valle de México, Universidad de Negocios (ISEC), Instituto Universitario del Centro de México (Educem), Grupo Tecnológico Universitario y Universidad Simón Bolívar.

El muestreo se realizó bajo la premisa de que los catedráticos hubiesen impartido asignaturas relacionadas con la criminología. Las preguntas tenían el propósito de destacar las competencias educativas necesarias y prácticas para el ejercicio profesional del

---

*Castigo* de Fiodor M. Dostoievski. Para ello aplica una revisión teórica desde la *Poética* de Aristóteles.

---

<sup>2</sup> Aunque la criminología y criminalística van de la mano, cabe recordar sus diferencias. La primera se enfoca en la conducta criminal, mientras que la segunda recoge las pruebas en distintos entornos para el esclarecimiento de los hechos delictivos (Solís y Merchán, 2022).

criminólogo de acuerdo con las demandas sociales y laborales de la actualidad. Los planteamientos del formulario fueron:

- ¿Cuál de las siguientes considera que es la competencia educativa más importante para el criminólogo?
- Más allá de la intervención en materia penal, ¿en qué otra área puede participar el criminólogo?

Por otro lado, este análisis se trató de un método no experimental de tipo transversal, ya que se centró en variables en un tiempo determinado. A la par, se aplicó un carácter inductivo al estructurar un estudio de caso para revisar los planes y programas curriculares de las licenciaturas de criminología de diferentes universidades de México. Para lo anterior se consideró la revisión realizada por Manzanera (2014), quien llevó a cabo un escrutinio sistemático y detallado sobre el tema para reconocer las principales asignaturas que se imparten y, por ende, advertir las competencias factuales que más se ponderan.

Por otra parte, esta investigación se basó en las generalidades de la criminología en cuanto a su redefinición, alcances y competencias para ubicar, de manera concreta, cómo los profesionales de la misma pueden intervenir en su ámbito laboral. Para tal fin, se logró un acercamiento etimológico de la palabra *criminología* y se realizó un análisis conceptual de la misma en documentos que hayan tratado el tema. Esto implicó consultar la literatura clásica sobre la disciplina que consistió en retomar las definiciones originales dadas por Topinard, Garófalo, Lombroso, Manzanera o Hikal, con lo cual se denotó el devenir epistemológico del área.

Los procedimientos descritos cumplieron con los principios y normas éticas contenidos en acuerdos y normas nacionales e internacionales como la de México —contexto de investigación— y de países de la región. De esta forma, se respetaron todas las formas de vida y las diversas expresiones humanas y no-humanas. Asimismo, se consideraron las ideas de los autores citados y, por ello, se citó y referenció su trabajo.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### Las competencias de la criminología

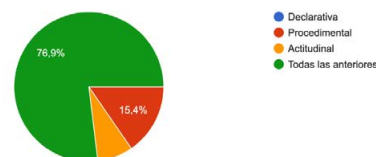
Se eligió, de primera mano, la clasificación de competencias en declarativas, procedimentales y actitudinales (Espinoza y Medina, 2021); mismas que serán enunciadas con base en el desarrollo epistemológico de la criminología y su nueva definición. Esta decisión, además, se anexó a los resultados arrojados por el formulario —resuelto por docentes criminólogos— que indican las expectativas profesionales y laborales de la actualidad, tanto como las necesidades sociales y empresariales.

En este sentido, más que puntualizar los espacios concretos en los que puede colaborar un criminólogo —y que, con ello, se atomice su participación—, se fijaron bases y lineamientos generales para dar un mayor margen de actividad a la profesión.

Derivado del formulario planteado a docentes criminólogos en cátedras de criminología, el 76.9 % (ver figuras 1 y 2) consideró que son importantes de manera simultánea las competencias declarativas, procedimentales y actitudinales. Esto se traduce en que, de acuerdo con la experiencia docente y según las herramientas que le serán útiles a los profesionales de esta ciencia, las tres deben integrarse en la formación del futuro criminólogo.

Figura 1. Resultados sobre la consideración de la competencia educativa más importantes

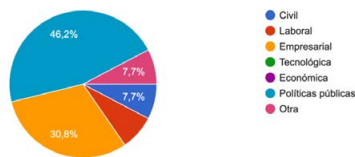
¿Cuál de las siguientes considera es la competencia educativa más importante para el criminólogo?  
13 respuestas



Fuente: *elaboración propia*

Figura 2. Consideración de los catedráticos en criminología acerca del área en que también debería participar el criminólogo más allá del ámbito penalista

Más allá de la intervención en materia penal, ¿en qué otra área puede participar el criminólogo?  
13 respuestas



Fuente: elaboración propia

En consecuencia, los docentes estimaron que las competencias declarativas, procedimentales y actitudinales se deben considerar al momento de formar al futuro criminólogo. Al mismo tiempo, sugirieron sentar bases para que también estos profesionales participen en la aplicación de políticas públicas, en torno a la criminología, sin reducirla a su empleo en el ámbito de derecho penal y sin soslayar la importancia del uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

## Las competencias declarativas

¿Cuáles son los conocimientos fundamentales de la criminología, sus contenidos factuales que todo profesional de esta área debe conocer?

Como áreas del saber de la criminología, comúnmente se encuentran contenidos factuales vistos en asignaturas como Derecho Penal, Penología, Sistemas Penitenciarios, Criminalística, Victimología, Metodología de la Investigación, Psicología Criminal, Psiquiatría Forense, Antropología Criminológica y demás (Rodríguez, 2014). Sin embargo, bajo el criterio de tener una nueva estructura de competencias declarativas, a continuación, se muestran otros ámbitos importantes por cubrir como áreas de oportunidad.

Es importante el desarrollo de la epistemología criminológica, justamente, como un tema que proporcione, al profesional de esta área, el contexto histórico en el que se desarrolló la ciencia junto con el devenir de los fundamentos filosóficos que, en conjunto, permitan a los futuros criminólogos tener cimientos para reflexionar, debatir y aspirar acerca de los alcances de su quehacer bajo la idea del falsacionismo de Popper (Alcalde, 2016). Todo esto servirá para ampliar sus intervenciones laborales y

sumar nuevas herramientas teóricas, metodológicas y tecnológicas.

De hecho, uno de los debates frecuentes en torno a la criminología es lo que atañe a los factores externos e internos que influyen en la conducta criminal. En cuanto a los endógenos, si bien fue muy criticada la escuela lombrosiana, hay evidencias importantes de que ciertos aspectos genéticos (Barcelo, 2023) o componentes del sistema límbico (Martínez, 2022) tienen una incidencia importante en la conducta criminal. Por ende, las nociones de genética, biología, fisiología y medicina deben ser partes importantes de los contenidos factuales (Carrera, 2016).

Esto significa que acotar el conocimiento a la personalidad antisocial de un individuo limita los alcances de la criminología para indagar los crímenes de Estado donde participan un grupo organizado —jurídica y legítimamente constituido— y cuyo sistema está permeado por una actitud de daño social y afectación a los ciudadanos a los que, más bien, debe proteger según la teoría de la función estatal (Torres, 2020). Aunque, de manera paradójica, existe una cantidad abundante de ejemplos de líderes o sistemas políticos que, al amparo del poder político, ejercen daño sobre sus gobernados. A propósito, Arendt sustenta aquello a través del concepto *banalidad del mal*, el cual se refiere a cómo un régimen, una sociedad y una persona, interactuando al mismo tiempo, pueden perjudicar a otras o a un sector de la sociedad a niveles extremos, llegando incluso al crimen sistemático (Sánchez, 2021).

A propósito, Zaffaroni (2007) y Ferrajoli (2013) han coincidido —en términos generales— en la importancia de que la criminología tenga como objeto de estudio los crímenes de lesa humanidad, para lo cual es importante hacerlo desde la transdisciplinariedad de ciencias como la sociología, antropología política, ciencias políticas, historia, etnología, entre otras; mismas que deberían aportar sus elementos teóricos, conceptuales y metodológicos al criminólogo (Paoli, 2019).

Las distintas ramas de la psicología, por ejemplo, deben formar parte de las bases profesionales de la criminología (Velasco, 2014). Tanto en el plano individual (psicologías cognitivas, psicoanálisis, de la salud, neuropsicología) como colectivo (psicología social o empresarial) deben ser parte de la base profesigráfica del criminólogo, ya que, al realizar el perfil criminal de un futuro empleado de una empresa

o docente de una escuela, puede aportar lo necesario para prevenir riesgos de potenciales abusadores sexuales, cleptómanos o personas antisociales. De tal manera que un criminólogo podría ser una pieza importante dentro del área de Recursos Humanos que se encarga de contratar personal.

La cultura para la paz, como área de enseñanza, debe ser un eje temático preponderante como competencia declarativa, ya que el paradigma educativo tradicional ha conducido más por la competencia en lugar del compartir. Justamente, esto abonaría a combatir todos los tipos de violencia, hostilidad o agresiones. La idea es generar respeto, empatía, solidaridad e incluso esperanza (Yudkin, 2014; Fernández y López, 2014). Esto serviría, incluso, como base para el área de las competencias procedimentales en la práctica de conciliación, mecanismos alternativos de solución de conflictos y negociaciones de partes.

En este sentido, la criminología pedagógica (Navasquillo, 2020) es un tema significativo, por distintas razones, para añadir a la formación del futuro criminólogo (Palacios, 2018). Por una parte, un profesional de esta disciplina podría participar en el diseño de programas educativos con el fin de enseñar para la paz y, en esa medida, estructurar acciones preventivas, por ejemplo, en contra del *bullying* (Cruz y Chan, 2022). De igual manera, podría diseñar cursos de prevención en lugares de trabajo para mejorar la relación laboral o evitar el *mobbing* (Camacho, 2018). Esto podría traducirse, con el tiempo, en una sociedad más pacífica y de acuerdos entre sus integrantes.

En promedio, las competencias factuales recurrentes, en la encuesta, tuvo relación con los conocimientos digitales y de informática. Así, es importante agregar el conocimiento organizacional o corporativo, en lo que se ha denominado criminología corporativa (Zárate, 2023; Cabrera, 2023).

## Las competencias procedimentales

Las competencias procedimentales responden a la siguiente pregunta: ¿cómo hacerlo? Esta interrogante engloba las técnicas, metodología o estrategias a seguir para la práctica propia de la disciplina. ¿Cuáles son, entonces, las principales competencias procedimentales de la criminología hasta ahora? En este punto se

tiene a la perfilación y mapeo criminológico, criminología ambiental y creación de políticas públicas (Rodríguez, 2014; Delgado, 2024).

En lo que concierne a la perfilación criminal, esta se ha planteado como un recurso de evaluación psicológica dada a partir de entrevistas para aportar elementos con los cuales resolver crímenes o estudiar la conducta de los delincuentes (De León, 2019). No obstante, dicha perfilación —de acuerdo con la redefinición de criminología— no debe considerar solo el campo de acciones delictivas, sino a hechos que causen daño social, psicológico, físico o económico y que no necesariamente estén tipificados en un código penal o que se hayan consignado jurídicamente. De tal manera que la creación de un perfil criminal, en el campo laboral —por ejemplo: en la docencia—, puede ayudar a prevenir potenciales abusos sexuales o violencia en cualquiera de sus formas si fuese el caso (Miranda, 2017).

En el mismo ámbito del campo laboral, el aporte oportuno del perfil criminológico en el departamento de Recursos Humanos —al momento del proceso de entrevista y eventual contratación— puede prevenir conductas que lleguen a contaminar el ambiente de desempeño o relaciones tóxicas (Camacho, 2018). Por ende, la criminología puede contribuir a una mejor producción, colaboración en equipo y cultura de paz.

En este sentido, vale advertir que el rango de acción amplio de la criminología no trata de cerrar puertas a un futuro trabajador. Por el contrario, busca detectar a tiempo rasgos de conducta antisocial, lo que supone aplicar medidas convenientes para contener o evitar que se conviertan en dañinas o que influyan o impacten en el contexto laboral e incluso social.

El mapeo criminológico, por su parte, pretende identificar las actividades criminales en un espacio geográfico a la par de revisar rutas, caminos o vías y ubicar las zonas específicas donde se lleven a cabo los hechos antisociales para, a partir de ello, generar datos cuantitativos que permitan marcar su frecuencia y tomar las medidas pertinentes para contenerlos (Magallón, 2023). Esto implica que el criminólogo debe ser capaz de leer e interpretar mapas geográficos, planos de ciudad y su asociación con resultados estadísticos de frecuencias de actos criminales. Es decir: que tenga la capacidad de observar y correlacionar hechos antisociales situados y los números reflejados en cantidades y frecuencias.



Figura 3. Cuadro de competencias educativas de la criminología (anteriores) y nuevas propuestas

Competencias	Declarativas	Procedimentales	Actitudinales	Áreas de oportunidad e intervención
Clásicas	Crimen, criminal, delito, delincuente, conducta asocial, antisocial y parasocial, víctima victimología, prevención, reinserción social y teorías criminológicas: clásica, positivista, crítica, ecléctica, antropológica y biológica.	Perfilación criminal, el mapeo criminológico, criminología ambiental, elaboración de políticas públicas en materia criminológica.	Reconocimiento de la dignidad de la persona; conducirse con respeto, tolerancia y sin discriminación con base en los derechos humanos; asume responsabilidad en decisiones delicadas; trata con dignidad a presuntos delincuentes o responsables (Vidaurri, 2017).	Investigación sobre la delincuencia, control social, prevención delincencial, criminalística y privada; consejería de seguridad empresarial e institucional; asesoría de organismos locales, nacionales o internacionales; participación en programas de prevención en la comunidad; planificación urbanística; atención a menores en centros de reinserción social y centros educativos o de atención a víctimas del delito; prevención de la violencia intrafamiliar o de mediación entre delincuentes o víctimas; intervención en el sistema penitenciario (Vidaurri, 2017).
Se suman	Enfatizar la conducta antisocial y alteración del orden público cuando cause daño en cualquiera de sus formas, para lo cual se propone la zemiología como categoría metodológica y de análisis.	Perfilación criminal sustentada en la inter, trans y multidisciplinariedad basada en nociones de sociología, antropología, psicología, ciencias políticas, historia, filosofía, medicina, biología, química, genética y TIC para que sea asequible ir más allá del marco delincencial como conductas tipificadas en un código penal.	Perspectiva de género, intercultural e interseccional.	Recursos humanos; instituciones y organismos gubernamentales; programas de seguridad empresarial o corporativa, social y comunidades más pequeñas; mediación, conciliación y arbitraje en procesos judiciales penales, civiles, administrativos o en negociaciones comerciales; intervención en diseño de programas de comunicación y prevención de conductas antisociales o causantes de daño en espacios académicos o escolares para educar para la paz.

Fuente: elaboración propia

Lo anterior se vincula con varias competencias; por ejemplo: la aplicación de políticas públicas que combatan las causas estructurales de marginación, pobreza, falta de oportunidades, ausencia de centros de estudio o trabajo, centros de recreación, sano entretenimiento y deporte (Gálvez, 2016). También se relaciona con el diseño de programas de seguridad como generar estrategias policiales o de vigilancia en vías o zonas más peligrosas en las que habría que colocar alumbrado público, más cámaras de vigilancia y mayor patrullaje. En estos aspectos, el profesional de la criminología debe ser apto para detectar si las acciones administrativas o políticas fallan o si forman parte de una estrategia partidista o coyuntural. Por

esta razón es importante el conocimiento de las ciencias políticas.

El tema del diseño de programas de seguridad, asimismo, permite al criminólogo sumarse al campo empresarial, dado que puede coordinar intervenciones pertinentes para evitar robos o asaltos desde fuera y desde el interior de la empresa, maquila u oficina. Esto implica el dominio de nuevas tecnologías (Cámara, 2020). En este orden de ideas, la criminología también puede y debe hacerse presente en la vigilancia, observación y freno de hechos antisociales existentes en las redes sociales o fraudes cibernéticos.

Otra competencia inherente se relaciona con la mediación y conciliación tanto en negociaciones entre

criminales y autoridades como entre personas con trastorno de la personalidad, agresivas, parasociales o conflictivas. Para ello se requiere desarrollar habilidades de escucha, detectar problemas psicológicos, psiquiátricos o disociales (Hikal, 2023).

Como se puede observar, la criminología tiene alcances mayores más allá de las intervenciones en el campo de la materia penal. Además, procedimentalmente, bajo el planteamiento de la prevención en distintas áreas de oportunidad, amplía el abanico de posibilidades y, por ende, permite el ingreso de estos profesionales a nuevos ámbitos laborales.

### Las competencias actitudinales

En estas competencias convergen aspectos deónticos y éticos propios de la profesión. De hecho, son elementos que deben formar parte del criminólogo, sobre todo, por convicción y no por obligación (Olmedo, 2022). Es importante señalar, en este punto, que esta rama estudia y analiza a personas o a un conjunto de estas, motivo por el cual es fundamental considerar que se les debe dar un trato humano sin importar su conducta antisocial o de alteración del orden público. De manera más concreta, se deben sopesar cuatro ejes primordiales al momento de ejercer la profesión como criminólogo: respeto a sus derechos humanos (individuales o como entes colectivos), análisis interseccional, perspectiva de género y plano intercultural (Delgado, 2024).

Es frecuente que exista una idea de que el criminal, por haber cometido un acto antisocial, debe ser tratado de la misma manera como actuó frente a su víctima y que, por ende, debe ser castigado, maltratado y vejado. Lo mismo sucede con las personas privadas de la libertad o que ya han salido de los centros de rehabilitación social<sup>3</sup>. Sin embargo, no es posible conocer qué fue lo que detonó la conducta antisocial —elementos endógenos o exógenos— o si ciertos aspectos sociales o circunstanciales lo llevaron a ser así. Es por eso que el criminólogo, en cualquiera de las áreas laborales que en que participe como funcionario, debe hacerlo con respeto a la dignidad que velan los derechos humanos (Ríos, 2016).

A su vez, es menester que el criminólogo —al momento de ejercer su profesión— haga un análisis interseccional de su sujeto de estudio. Esto implica que sea capaz de observar las diferentes facetas,

características e identidades que son inherentes a una persona o grupo, tal y como se planteó desde un inicio (Viveros, 2023). Esto significa, además, que si el profesional de la criminología no comprende los componentes del sujeto o colectivo que investiga soslaya aspectos culturales, económicos, sociales, históricos, sexuales o de género que pueden llegar a incidir en la conducta antisocial o que llevan a convertir a aquellos en víctimas (Pires *et al.*, 2018).

Ligado con lo anterior, dependiendo de la persona o el grupo, los elementos de género pueden llegar a estar presentes al momento de realizar los actos que causen daño o perjuicio (Bartolomé y Rodríguez, 2022). Es por eso que los criminólogos deben conocer y respetar lo correspondiente a género y la comunidad LGTBTTIQA+ para entender los feminicidios, las fragilidades de la masculinidad, la homofobia y el patriarcado; mismos que son asequibles a generar violencia sistémica, física, verbal, psicológica, económica y, desde luego, de género (Delgado, 2023).

En cuanto a la interculturalidad, la criminología —al atender a sus sujetos de estudio— puede encontrar una persona o entes colectivos que integren alguna comunidad étnica, ya sea de su propia nación o de grupos migrantes, y cuyas características culturales sean distintas a las de su propio país. Por esta razón, el desempeño del criminólogo debe atender a los usos y costumbres diferentes, los cuales —si son vistos desde el paradigma de la criminología crítica— pueden resultar en que tales acciones no sean advertidas o percibidas por quienes las realicen como hechos antisociales, que causen daño o alteren el orden público (Lucero, 2021).

### CONCLUSIONES

El devenir epistemológico de la criminología —desde sus inicios como disciplina— fijó sus objetivos y alcances en el ámbito penal para determinar la culpabilidad y el grado de punibilidad del delincuente. Con el paso del tiempo, se desprendió de esta área del derecho penal, pero se convirtió en una ciencia periférica o accesoria al mismo campo de la penología. Posteriormente, se replantearon los alcances de la criminología y su definición como algo más allá de tener como objeto al delito-delincuente y se señaló, en su lugar, al acto antisocial/daño y sujeto que ejecuta una acción similar.

<sup>3</sup>En México se denominan centros de reinserción social.

En consecuencia, el hecho u omisión realizado no necesariamente está tipificado en un código penal, sino que se atiende al daño o alteración del orden social que pueda generar. A esto cabe añadir, desde la perspectiva de la criminología crítica, que se buscan —hoy en día— las causas estructurales que motivaron o potenciaron —si hubiese factores endógenos— la conducta antisocial y que, por tanto, se pretende fomentar acciones preventivas que contengan o reduzcan los actos criminales.

Hechas las modificaciones al concepto *criminología*, también a la luz de las nuevas circunstancias históricas, sociales y epistemológicas, se replantean sus competencias educativas vistas aquí —en términos genéricos— como aquellas que cualquier profesional de la disciplina ocupará independiente del país, área laboral pública o privada o ámbito académico en el que participe. De ahí se hace pertinente subdividir las competencias en tres partes: las declarativas, las procedimentales y las actitudinales.

En las declarativas o factuales, además de mantener el campo de lo penal, se suman bases filosóficas, de estudio de genética, biología, fisiología, medicina y psicología —para entender el carácter endógeno del criminal— y sociológicos, antropológicos, ciencias políticas, históricos e incluso pedagógicas para tratar los aspectos exógenos.

Las competencias procedimentales se hallan en la perfilación y mapeo criminológico, criminología ambiental y creación de políticas públicas, pero se atienden más allá de lo delictivo, poniendo atención a otras áreas en las que los criminólogos se puedan sumar: Recursos Humanos, criminología corporativa, diseño de seguridad empresarial o de políticas públicas, medios alternativos de solución de conflictos o delineación de estrategias pedagógicas, didácticas y de comunicación para difundir, prevenir y combatir las acciones criminales o dañinas en escuelas desde muy temprana edad.

En tanto que las competencias actitudinales se advierten en cuatro ejes: respeto a los derechos humanos, análisis interseccional, perspectiva de género y plano intercultural; todos ellos son aspectos que sientan los criterios éticos y deontológicos.

Las propuestas de los criminólogos, frente a grupo con base en su pericia y experiencia a raíz de su impartición de cátedra y prácticas de criminología según la encuesta realizada, se pueden mencionar de manera sintética en la ponderación de las

políticas públicas, el uso de las TIC, la conciliación, mediación y arbitraje.

Finalmente, el planteamiento de las competencias de la criminología —con base en su redefinición— permite la participación del criminólogo en áreas más allá de lo jurídico en materia penal, civil o familiar como en ámbitos empresariales, educativos, sociales, ponderando el carácter preventivo de la disciplina y dándole menos peso a la naturaleza punitiva. Por ende, se recomienda, con base en lo aquí propuesto, que se revisen los planes y programas de estudio de las licenciaturas en criminología para añadir las competencias que amplíen la intervención de los futuros criminólogos de acuerdo con las nuevas demandas sociales, laborales y tecnológicas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcalde, B. (2016). Falsabilidad y revoluciones científicas. Karl Popper y Thomas Kuhn. *Tradición*, (14), 84-96. <https://doi.org/10.31381/tradicion.v0i14.340>
- Argudín, Y. (2015). Educación basada en competencias. *Revista Magistralis*, (20), 38-61. <http://repositorio.iberopuebla.mx>
- Ayos, E. (2014). Prevención del delito y teorías criminológicas: tres problematizaciones sobre el presente. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 16(2), 265-312. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=73331372010>
- Barcelo, B. (2021). Factores biopsicosociales predisponentes en agresores del delito de pederastia. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, 10(20), 28-42. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8336319>
- Bartolomé, R. y Rodríguez, J. (2022). Género y criminología. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 20(2), 1-12. <https://doi.org/10.46381/reic.v20i2.848>
- Buil, D. (2016). ¿Qué es la criminología? Una aproximación a su ontología, función y desarrollo. *Derecho y Campo Social*, 13(44), 1-56. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456246>
- Bujosa, L. (2018). Víctima colectiva y postconflicto. *Revista Ítalo-Española de Derecho Procesal*, 1, 89-108. <https://acortar.link/LMplOi>
- Cabrero, P. (2023). La importancia de la criminología corporativa. *Tax Legal Advisor Review. La revista para el mundo económico-empresarial*, (6), 45-48. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9117098>

- Camacho, A. (2018). *Acoso laboral o mobbing*. Editorial Universidad del Rosario.
- Cámara, S. (2020). Estudios criminológicos contemporáneos (IX): La cibercriminología y el perfil del ciberdelincuente. *Derecho y Cambio Social*, (69), 470-512. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7524987>
- Carrera, R. (2017). Criminología biológica: Una mirada desde la genética forense. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, (18), 7-21. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5813524>
- Contreras, R. (2019). El estudio multidisciplinario del fenómeno criminal: necesidad de una metodología desde la investigación jurídica. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 40(108), 159-179. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7726672.pdf>
- Cruz, G. y Chan, J. (2022). ¿Por qué las escuelas necesitan un criminólogo escolar? *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, 10(19), 29-42. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8333918>
- De León, J. (2019). La perfilación criminal y su método de estudio. Análisis desde la psicología criminal. *Perfiles de las Ciencias Sociales*, 7(13), 231-262. <https://revistas.ujat.mx/index.php/perfiles/article/view/3391>
- Delgado, J. (2024). Enseñanza de la criminología desde la hibridualidad. *Revista de Investigación Educativa, Intervención Pedagógica y Docencia*, 2(1), 37-52. <https://revistas.uaz.edu.mx/index.php/invinted/article/view/2204/2040>
- Delgado, J. (2023). Estrategias de enseñanza-aprendizaje con perspectiva de género. Algunos ejemplos didácticos y pedagógicos. *Revista Digital UDEMEX*, 3(12), 29-39. <https://online.fliphtml5.com/gfcix/favk/#p=1>
- Espinoza, J. y Medina, L. (2021). Evaluación del proceso de aprendizaje de la competencia informativa en estudiantes universitarios. *Apertura*, 13(2), 38-53. <http://doi.org/10.32870/Ap.v13n2.2069>
- Esquivel, A. (2021). Criminología, prevención de la violencia y la agenda 2030 del desarrollo sostenible. *Revista Constructos Criminológicos*, 1(1), 118-128. <https://constructoscriminologicos.uanl.mx/index.php/cc/article/download/8/7>
- Fava, G. y Sande, F. (2019). Daño social, zemiología y violencia estructural. Nuevos replanteamientos de la cuestión criminal a la luz de los conceptos de conflicto, daño social y violencias. *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 16(49), 703-716. <https://doi.org/10.24215/25916386e030>
- Fernández, A. y López, M. (2014). Educar para la paz. Necesidad de un cambio epistemológico. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, 21(64), 117-142. [https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/35012/FernandezHerreria\\_EducacionPaz.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/35012/FernandezHerreria_EducacionPaz.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ferrajoli, L. (2013). Criminología, crímenes globales y derecho penal: el debate epistemológico en la criminología contemporánea. *Revista Crítica Penal y Poder*, (4), 1-11. <https://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/5524>
- Gálvez, I. (2016). La política criminal y sus campos de actuación. La experiencia cubana. *Revista de la Facultad de Derecho*, (41), 125-154. <https://doi.org/10.22187/rfd201626>
- Garaigordobil, M. (2017). Conducta antisocial: conexión con bullying/cyberbullying y estrategias de resolución de conflictos. *Intervención psicosocial*, 26(1), 47-54. <https://doi.org/10.1016/j.psi.2015.12.002>
- Guerra, A. (2023). Dostoievski y la criminología la literatura como método para la comprensión del comportamiento criminal. *Ius Humani*, 12(1), 88-112. <https://doi.org/10.31207/ih.v12i1.326>
- Guzmán, F. (2017). Problemática general de la educación por competencias. *Revista Iberoamericana de Educación*, 74, 107-120. <https://doi.org/10.35362/rie740610>
- Hernández, G. y Monroy, C. (2017). *La ciencia criminológica en la prevención y sus campos de aplicación*. Editorial Flores.
- Hikal, W. (2017). Prevención social del crimen: nuevas perspectivas de intervención. *Realidades. Revista de la Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano*, 2(2), 112-123. <https://realidades.uanl.mx/index.php/realidades/article/view/63>
- Hikal, W. (2023). La mediación de conflictos como área de oportunidad laboral para el criminólogo desde la Criminología de la Consejería Social. *Revista de Derecho*, 8(1), 12-22. <https://www.redalyc.org/journal/6718/671873852002/671873852002.pdf>
- López, E. (2016). En torno al concepto de competencia: un análisis de fuentes. *Profesorado. Revista de currículum y formación del profesorado*, 20(1), 311-322. <https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/42564/REV201COL4.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lucero, J. (2021). Respuesta del derecho penal al multiculturalismo: un acercamiento a los modelos de tratamiento de cultural defences y culturally motivated crimes y sus niveles de coherencia.

- Dikaion*, 30(1), 95-129. <https://doi.org/10.5294/dika.2021.30.1.4>
- Magallón, A. (2023). Mapeo geo-delincuencial y crimen organizado. *Kanan*, 14(9), 10-24. <https://revistas.uvp.mx/index.php/kanan/article/view/223>
- Martínez, M. (2023). La conducta criminal y su relación con el sistema límbico. *Constructos Criminológicos*, 3(4), 79-94. <https://constructoscriminologicos.uanl.mx/index.php/cc/article/view/39>
- McLaughlin, E. y Muncie, J. (2012). *Diccionario de Criminología*. Gedisa Editorial.
- Miranda, S., Cárdenas, C. y Estrada, I. (2023). Los efectos de la motivación en la enseñanza aprendizaje en asignaturas de tronco común. *Revista IPSUMTEC*, 6(4), 93-97. <https://revistas.milpaalta.tecnm.mx/index.php/IPSUMTEC/article/view/268/437>
- Miranda, D. (2017). Introducción a la perfilación criminal. *Visión criminológico-criminalista*, 10-17. [https://revista.cleu.edu.mx/new/descargas/1703/articulos/Articulo07\\_Introduccion\\_perfilacion\\_criminal.pdf](https://revista.cleu.edu.mx/new/descargas/1703/articulos/Articulo07_Introduccion_perfilacion_criminal.pdf)
- Nasaescu, E., Ortega-Ruiz, R., Llorent, V. y Zych, I. (2020). Conductas antisociales en niños y adolescentes: Un estudio descriptivo. *Psychology, Society, & Education*, 12(2), 201-213. <http://doi.org/10.25115/psye.v10i1.2876>
- Navasquillo, E. (2019). Criminología pedagógica. Los nuevos retos de la educación superior en criminología. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, XIV, 133-144. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7188128>
- Olmedo, J. (2022). Estilos de aprendizaje y rendimiento académico escolar desde las dimensiones cognitiva, procedimental y actitudinal. *Revista de Estilos de Aprendizaje*, 13(26), 143-159. <https://doi.org/10.55777/rea.v13i26.1540>
- Ortiz, D. (2015). El constructivismo como teoría y método de enseñanza. *Sophia: colección de Filosofía de la Educación*, 19(2), 93-110. <https://doi.org/10.17163/soph.n19.2015.04>
- Palacios, R. (2018). El papel del criminólogo en el ámbito educativo. *Eletheia. Revista IEU Universidad*, 2(4), 1-49. [https://revista-aletheia.ieu.edu.mx/documentos/revistaVol\\_5/revistaVol5\\_Art4.pdf](https://revista-aletheia.ieu.edu.mx/documentos/revistaVol_5/revistaVol5_Art4.pdf)
- Paoli, F. (2019). Multi, inter y transdisciplinariedad. *Problema. Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho*, (13), 347-357. <http://dx.doi.org/10.22201/ij.24487937e.2019.13>
- Pires, I., Ferreira, R. y Cavalcanti, M. (2018). Criminología crítica, feminismo e interseccionalidad en el abordaje del aumento del encarcelamiento femenino. *Psicologia: Ciência e Profissão*, (38), 27-43. <https://doi.org/10.1590/1982-3703000212310>
- Ríos, G. (2016). Criminología de los derechos humanos. Desiderata para la prevención y control de la criminalidad. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, (17), 91-106. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5473304>
- Rodríguez, L. (2024). *Criminología*. Editorial Porrúa.
- Rodríguez, L. (2014). *Libro blanco de la enseñanza de la criminología en México*. INACIPE /CIECRIM.
- Sánchez, N. (2021). *Hanna Arendt. La filosofía frente al mal*. Alianza editorial.
- Simon, M. (2021). El daño social: secuelas y lesiones sociales, la evaluación del trabajo social forense en víctimas de violencia de género. *Servicios Sociales y Política Social*, 37(124), 11-27. <https://www.serviciosocialesypoliticassocial.com/-79>
- Solis, J. y Merchán, J. (2022). El rol de la criminalística y criminología en los procesos penales. *Dom. Cien.*, 8(3), 761-777. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8637938.pdf>
- Torres, E. (2020). El nuevo Estado protector y la legitimidad de excepción: una aproximación mundial. *Astrolabio*, (25), 65-97. <http://dx.doi.org/10.55441/1668.7515.n25.29219>
- Trujillo, J. (2014). El enfoque en competencias y la mejora de la educación. *Ra Ximhai*, 10(5), 307-322. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=46132134026>
- Unigarro, M. (2017). *Un modelo educativo crítico con enfoque de competencias*. Green Papers. <http://dx.doi.org/10.16925/greylit.1833>
- Velasco, C. (2014). La psicología aplicada a la investigación criminal. La autopsia psicológica como herramienta de evaluación forense. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, (16), 2-41. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4784704>
- Vidaurri, M. (2017). Breve aproximación a la deontología del criminólogo. *Letras Jurídicas*, (25), 1-16. [https://cuci.udg.mx/sites/default/files/deontologia\\_del\\_criminologo.pdf](https://cuci.udg.mx/sites/default/files/deontologia_del_criminologo.pdf)
- Villegas, J., Coello, N. y Barzola, F. (2015). Criminología y victimología: fenómeno de acción y reacción social, moral y psicológica. *Criminología y Sociedad*, 3(4), 203-235. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2018/02/doctrina46167.pdf>
- Viveros, M. (2023). *Interseccionalidad. Giro decolonial y comunitario*. Consejo Latinoamericano de

- Ciencias Sociales. <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/248817/1/Interseccionalidad.pdf>
- Wolfgang, M. (1963). Criminology and the criminologist. *Journal of Criminal Law and Criminology*, 54(2), 155-162. <https://scholarlycommons.law.northwestern.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=5152&context=jclc>
- Yudkin, A. (2014). Educar para la convivencia escolar y la paz: principios y prácticas de esperanza y acción compartida. *Ra-Ximbai*, 10(2), 19-45. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6273017>
- Zaffaroni, E. (2007). El crimen de Estado como objeto de la criminología. En S. García y O. González, *Panorama internacional sobre justicia penal. Política criminal, derecho penal y criminología. Culturas y sistemas jurídicos comparados* (pp. 19-34). Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. <http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/28648>
- Zárate, M. (2023). La nueva era de la criminología. *INACIPE. Revista Mexicana de Ciencias Penales*, (19), 141-156. <https://doi.org/10.57042/rmcp.v6i19.606>